



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Memorando N.º 187-2024-MPC/GM, de fecha 04 de julio de 2024; el Proveído N.º D140-2024-MPC/GSP, de fecha 08 de julio de 2024; el Informe N.º D97-2024-MPC-GSP/SGC, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe N.º D735-2024-MPC/GSP, de fecha 12 de julio de 2024; el Proveído N.º D3405-2024-MPC/GM, de fecha 18 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades constituyen órganos de gobierno local con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía debe ser ejercida en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, asegurando así el respeto a los principios de legalidad y justicia en la gestión local.

Que, en virtud del **numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades**, corresponde al alcalde emitir resoluciones de Alcaldía conforme a las leyes y ordenanzas vigentes, para resolver asuntos de carácter administrativo. Esta facultad está enmarcada por lo dispuesto en el artículo 39º de la mencionada ley, que estipula las atribuciones del alcalde en la gestión municipal.

Que, la **Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, confiere a las municipalidades la competencia para regular y fiscalizar el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción. Esta competencia incluye la emisión de licencias correspondientes, la delimitación de zonas autorizadas para el comercio ambulatorio y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de las normativas establecidas.

Que, la **Ley N.º 30230, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa las competencias municipales en materia de comercio ambulatorio, estableciendo **la obligación de elaborar planes de ordenamiento para regular dicha actividad. Esta modificación tiene por objeto asegurar una mayor eficacia en la gestión del comercio ambulatorio y en la aplicación de las sanciones pertinentes.**

Que, el **Decreto Supremo N.º 009-2020-PRODUCE**, Reglamento de Formalización y Desarrollo del Comercio Minorista, establece el marco normativo necesario para la formalización del comercio minorista, incluyendo el comercio ambulatorio. Este reglamento regula los procesos de formalización, capacitación y asistencia técnica para los comerciantes informales, promoviendo un entorno comercial más ordenado y regulado.

Que mediante el **Memorando N.º D187-2024-MPC/GM**, de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente Municipal ha remitido a la Gerencia de Servicios Públicos el "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia". Este plan tiene como finalidad mejorar las condiciones operativas y estructurales del mencionado mercado, considerando su importancia para la economía local. En dicho memorando se indica que la implementación del plan es esencial para optimizar el funcionamiento del mercado, beneficiando tanto a los comerciantes como a los clientes, y se solicita su aprobación a través de un acto resolutivo, conforme a la normativa vigente.

Que, el **"Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio en el Mercado Santa Celia"** se presenta como una herramienta clave para optimizar el funcionamiento y la estructura del mercado. Este plan, diseñado para responder a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

las expectativas de la comunidad local, incluye un conjunto integral de objetivos, directrices, políticas y normas para la gestión del comercio y el uso de las vías públicas. Su implementación contempla la delimitación de zonas específicas para diferentes tipos de comerciantes en las calles adyacentes al mercado, como J.R. América Cuadra 12 para revendedores durante los fines de semana, J.R. América Cuadra 13 para productores y mayoristas de frutas, J.R. Los Claveles Cuadra 01 y 02 para comerciantes de ropa, J.R. Las Ortenicias para verduras y frutas en horarios determinados, y J.R. El Trébol para productores rurales y comerciantes de frutas y verduras. Además, se prevé el decomiso de puestos cerrados y se notificará a aquellos que utilicen sus espacios como almacenes. El objetivo primordial es establecer un comercio ambulatorio ordenado que proporcione oportunidades equitativas a todos los comerciantes y mejore la organización del espacio público.

Que, mediante el **Proveído N.º D140-2024-MPC-GSP**, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos ha solicitado a la Subgerencia de Comercialización la verificación y evaluación del informe técnico referente al proyecto del "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia".

Que, mediante el **Informe N.º D97-2024-MPC-GSP/SGC**, de fecha 10 de julio de 2024, la Subgerencia de Comercialización ha informado a la Gerencia de Servicios Públicos sobre el "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia", destacando el objetivo del plan de mejorar las condiciones de este vital centro de abastecimiento para la población.

Que, mediante el **Informe N.º D735-2024-MPC/GSP**, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos ha remitido al Gerente Municipal el "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia" para su evaluación y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el **Proveído N.º D3405-2024-MPC/GM**, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente Municipal ha solicitado al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutorio para la aprobación del "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia".

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia", cuyo objetivo es mejorar las condiciones operativas y estructurales de este significativo centro comercial en nuestra localidad. Esta aprobación se fundamenta en los razonamientos y consideraciones expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En adición, se adjunta a la presente resolución el documento correspondiente al "Plan de Ordenamiento del Mercado Santa Celia" para su pronta implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cutervo y a las demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y asegurar su publicación en el Portal Institucional, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe